



1062.193.8 - 2020020359
Bogotá D.C., 16 de julio de 2020

DE: JEFE OFICINA DE TRANSPORTE AÉREO

PARA: EMPRESAS TRANSPORTE AÉREO PASAJEROS Y CARGA NACIONALES E INTERNACIONALES

REF: TRÁMITE VUELOS NO REGULARES (CHÁRTER) DE PASAJEROS Y CARGA.

Reciban un cordial saludo, de manera informamos los lineamientos para la solicitud de vuelos no regulares (chárter):

1. Las solicitudes de vuelos no regulares (chárter) en las modalidades de pasajeros y carga deberán ser radicadas **únicamente** a través de la cuenta de correo radicacionenlinea.ota@aerocivil.gov.co con copia a lucas.rodriguez@aerocivil.gov.co, rocio.ayala@aerocivil.gov.co, manuel.ruiz@aerocivil.gov.co y ervin.buitrago@aerocivil.gov.co.

Reguierimos no enviar solicitudes a otras cuentas de correo, teniendo en cuenta que se vienen presentando duplicidad en los números de radicación, generando reprocesos y saturando cuentas de correo de otros funcionarios de la Entidad y el sistema de documentación.

2. Es importante reiterar que toda solicitud de vuelos no regulares (chárter) deben contener **la totalidad de los documentos exigidos**, en el caso de los vuelos de pasajeros (carácter humanitario), el operador se debe asegurar que el/los pasajero/s haya/n realizado las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para la autorización de ingreso al territorio nacional.
3. Es necesario tener en cuenta, que el formulario de solicitud debe ser **diligenciado en su totalidad** (indicar de forma clara cuál será el propósito del vuelo, nombre de la ciudad de origen y destino, así como el designador del aeropuerto, datos de la aeronave, etc.) y este deberá estar firmado.
4. En el caso que la empresa realice más de una solicitud de vuelo chárter estas deben radicarse de manera individual, lo anterior teniendo en cuenta que cada solicitud con sus trayectos a operar se identifica con un radicado.
5. Una vez la(s) solicitud(es) de vuelos no regulares (chárter) es radicada, el sistema le enviará a la empresa solicitante un número con dicha radicación, con el cual la empresa puede hacer seguimiento del estado del trámite.



6. La solicitud radicada, será asignada a un profesional del Grupo de Servicios Aerocomerciales, en caso en que se requiera información adicional respecto a la solicitud, el profesional le informará a la empresa para que allegue la documentación faltante **al correo institucional del profesional a cargo.**
7. Una vez el Grupo de Servicios Aerocomerciales gestione la solicitud de vuelo(s) chárter, la autorización correspondiente se enviará al/los correo/s electrónico/s de la empresa registrado/s en el formato de solicitud con copia a las diferentes áreas competentes de la Aeronáutica Civil.
8. Los vuelos deberán ser radicados con la debida anticipación conforme lo dispuesto en el numeral 3.6.3.5.6. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.ⁱ
9. Finamente y en caso que la empresa requiera realizar un alcance a la operación chárter autorizada deberá enviar la solicitud al correo electrónico del profesional que gestionó el trámite, remitiendo copia a rocio.ayala@aerocivil.gov.co, manuel.ruiz@aerocivil.gov.co y ervin.buitrago@aerocivil.gov.co.

NOTA. Los vuelos cuyo único propósito en el territorio colombiano obedecen a escalas técnicas o transporte de pasajeros de carácter doméstico, serán atendidas por la Dirección de Servicios a la Navegación aérea a través del correo. sobrevuelo@aerocivil.gov.co.

Atentamente,

LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Sandra Rangel - Manuel Ruiz - Grupo Servicios Aerocomerciales

Reviso: Rocio del Pilar Ayala Buendía – Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales

Ruta electrónica: <\\bog7\AD\Externo\2020020359>

ⁱ 3.6.3.5.6. Cuando el explotador nacional o extranjero proyecte realizar un vuelo o serie de vuelos en la modalidad de "chárter", deberá solicitarlo, al menos, con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha programada del vuelo. No obstante, se deberán tener en cuenta las medidas y circulares que se emitan en época de alta temporada.